

Informe secretarial, 12 febrero de 2021

Señorita Juez, dentro de la emergencia sanitaria prorrogada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, mediante acuerdo CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021, la vigencia del acuerdo CSJANTA21-3 del 08 de enero de 2021, por medio del cual se fijó un aforo del 20% para el ingreso del personal a las sedes de los Despachos, en ese sentido le informo, que a través de memorial presentado el día 10 de diciembre de 2020, a través del correo institucional de este Despacho, el apoderado de la parte demandante, solicita fijar fecha para el remate. Sírvase proveer.

Javier García Casarrubia
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Carepa, Antioquia, Doce (12) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Asunto : SE FIJA NUEVA FECHA PARA REMATE
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado : WALTER NUÑEZ MOSQUERA
Radicado : 05-147-40-89-001-2015-00564-00
Auto Interlocutorio : 0153

Ha de indicarse, que mediante la Circular 11 del 31 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura emitió instrucciones sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial, en el Marco del Estado de Emergencia Económica y Social y Ecológica, por virtud del Coronavirus COVID-19, en particular, lo relacionado con las herramientas para el envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa, para el desarrollo virtual de las audiencias con efectos procesales se cuenta con un servicio institucional de agendamiento de audiencias y, además, con otras herramientas asociadas al correo electrónico institucional, las cuales cuentan con soporte para la Rama Judicial, y que los servidores judiciales tienen la facultad establecida en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, y sumado a ello, se tienen claras disposiciones para realizar las audiencias de manera virtual, todo lo cual se encuentra previsto dentro del Decreto 806 de junio 4 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y en observancia de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, por mandato del Acuerdo No. PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020.

Ahora bien, y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el bien inmueble está embargado, secuestrado y debidamente avaluado, toda vez, que mediante auto de sustanciación No. 0539 de fecha 31 de agosto de 2020, se corrió traslado del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandante, y una vez vencido el término, la parte demandada, no se pronunció al respecto, quedando así el avalúo comercial en firme, en ese sentido, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de conformidad con el Art 448 y Ss. del C.G.P.

Por otra parte no se observan vicios que acarreen nulidad alguna, ya que el bien inmueble está debidamente embargado, secuestrado y con avalúo comercial en firme, y cuenta con auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriada, por lo cual se fijara fecha para la diligencia de REMATE, del cien por ciento (100%) del bien inmueble de propiedad del demandado WALTER NUÑEZ MOSQUERA, para el día **martes veintisiete (27) de abril de 2021 a las nueve (09:00) horas**, diligencia que se llevara a cabo de manera virtual, a través del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura TEAMS. Las partes inmersas en el presente proceso, deberán aportar al Despacho con anterioridad a la fecha en que se realizará la audiencia, sus correos electrónicos y teléfonos celulares donde el Despacho les remitirá el vínculo con el cual podrán asistir a la diligencia de remate. [LINK DE REMATE RADICADO 2015-00564](#)

El bien objeto de remate, corresponde al Cien por ciento (100%) del bien inmueble de propiedad del demandado WALTER NUÑEZ MOSQUERA, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria 008-17502 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartado, Antioquia, ubicado en la siguiente dirección: Urbanización Los Chococitos Manzana 10 Lote 6 Calle 62ª No. 65 - 03, del Municipio de Carepa, Antioquia, con un área de 72 m2, determinado por los siguientes linderos: NORTE en 6 metros con la calle 62ª ; SUR, en 6 metros

con el lote No. 1; ORIENTE, en 12 metros con la carrera 65, de por medio zona verde, andén y antejardín; y OCCIDENTE, en 12 metros con el lote No. 5, inmueble avaluado en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$42.240.000.

Siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al bien inmueble, de conformidad con el Art 448 del C.G.P.

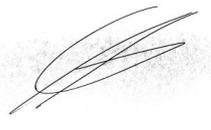
Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado en la cuenta Judicial 051472042001 del Banco Agrario de Apartado, el Cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado a los bienes inmuebles (Art. 451 C.G.P).

Hágase las respectivas publicaciones, el día domingo en el periódico el colombiano o el mundo de amplia circulación en la localidad, y por una radiodifusora local, con antelación no inferior a los diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia de remate. Igualmente se deberá allegar en Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (Art 450 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUTH L. BETANCUR HENAO
JUEZ

J.G.C

<p>CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 15 FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAREPA ANT., EL DÍA 08 DEL MES marzo 2021 A LAS 8:00 HORAS</p> <p></p> <p>SECRETARIO</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PULICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA ANT.
Ubicado en la calle 78 No. 74-08 del Barrio María Cano De Carepa, con Tel/fax 8236918 e Email.
jpmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA- ANTIOQUIA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

HACE SABER:

Que por este Juzgado se ha señalado el día **martes veintisiete (27) del mes de abril de 2021 a las nueve (09:00) horas**, para que en el proceso Ejecutivo de mínima cuantía, promovido por BANCOLOMBIA S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra del señor WALTER NUÑEZ MOSQUERA, proceso con radicado No. 05-147-40-89-001-2015-00564-00, tenga lugar el REMATE del siguiente bien inmueble:

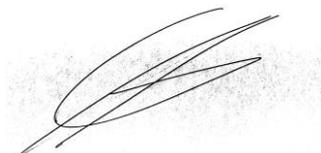
El Cien por ciento (100%) del bien inmueble de propiedad del demandado WALTER NUÑEZ MOSQUERA, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria 008-17502 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartado Antioquia, ubicado en la siguiente dirección: Urbanización Los Chococitos Manzana 10 Lote 6 Calle 62ª No. 65 - 03, del Municipio de Carepa Antioquia, con un área de 72 m2, determinado por los siguientes linderos: NORTE en 6 metros con la calle 62ª ; SUR, en 6 metros con el lote No. 1; ORIENTE, en 12 metros con la carrera 65, de por medio zona verde, anden y antejardín; y OCCIDENTE, en 12 metros con el lote No. 5, avaluado en la suma de cuarenta y dos millones doscientos cuarenta mil pesos (\$42.240.000.).

Se tiene como avalúo del inmueble embargado y secuestrado antes descrito, la suma de (\$42.240.000.), suma correspondiente al avalúo comercial presentado por la parte demandante, de conformidad a lo señalado en el artículo 444 del C.G.P Inciso 4.

La licitación comenzará a la hora señalada, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura TEAMS. Para lo cual las partes interesadas en el presente proceso, deberán aportar al Despacho con anterioridad a la fecha en que se realizará la diligencia, sus correos electrónicos y teléfonos celulares donde el Despacho les remitirá el vínculo con el cual podrán asistir a la diligencia de remate, y no se cerrará si no después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación de porcentaje legal del (40%) Art. 451 C.G.P, a órdenes de Impuestos de Remate en la cuenta No. 3-0820-000635-8 convenio 13477, del Banco Agrario de Apartado Antioquia. [LINK DE REMATE 2015-00564](#)

Carepa- Antioquia 12 de febrero de 2021

Cordialmente,



Hernando Estrada Sulbaran
Secretario

